FECHA DE DESIGNACIÓN	22/07/24
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	MÓNICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES
CARGO	SUBDIRECTORA TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	NOMBRAMIENTO EN EL CARGO

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.6325073 DE 2024
CONTRATISTA	JESUS ALBERTO MATEUS MATEUS
FECHA DEL CONTRATO	14 DE MAYO DE 2024
FECHA DEL ADICIONAL	N/A.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) COP
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) COP
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE LA PLANEACION, IMPLEMENTACION Y CONTROL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría.

Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

DIRECTOR GENERAL IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
JUAN CAMILO BELTRÁN DOMINGUEZ Director General	**MÓNICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES** Subdirectora Técnica

Proyectó: *Mónica Chaparro Aza – Profesional de Apoyo*